



CUT: 228964-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0379-2025-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de mayo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 228964-2022, que contiene el procedimiento de Prórroga de la Autorización de Uso de Agua otorgada mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2023-ANA-AAA-PA., solicitado por MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la autorización de uso de agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos; precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2023-ANA-AAA-PA., de 16 de mayo del 2023, se autorizó el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras, a favor de la MINERA LAS BAMBAS S.A., provenientes del río Chocollo, ubicado en el distrito de Chamaca, de la provincia de Chumbivilcas, de la región Cusco, para ser usadas en el mejoramiento y mantenimiento del trazo del tramo vial del Corredor Vial Apurímac – Cusco, desvío Pamputa – Tramo EMP. PE-3SF – Quehuira – Pte. Ichuray – Pte. Sayhua – Ccapacmarca – desvío Huincho – Velille – EMP.PE-3SG (Espinar), por un volumen total de 43 520,00 m³ /año;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 228964-2022, de fecha 18 de febrero del 2025, la MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20538428524, debidamente representada por su Apoderado Don Enrique Alberto Angulo Tomasio, identificado con DNI N° 42103174, solicitó la prórroga del Plazo de la Autorización de uso de Agua, otorgada por medio de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2023-ANA-AAA-PA., de 16 de mayo del 2023; reconsiderada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0473-2023-ANA-AAA-PA., de fecha 23 de junio del 2023;

Que, mediante el INFORME TECNICO N° 0019-2025-ANA-AAA-PA-ALA.VE/WLY., de fecha 21 de abril del 2025, la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille concluye que, técnicamente es procedente prorrogar por única vez la autorización de uso de agua solicitada por la administrada;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar por única vez y por el plazo de dos (02) años, la vigencia de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0331-2023-ANA-AAA-PA., de 16 de mayo del 2023, modificada por RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0473-2023-ANA-AAA-PA., de fecha 23 de junio del 2023, a favor de la MINERA LAS BAMBAS S.A., dentro del marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL TRAZO DEL TRAMO VIAL DEL CORREDOR VIAL APURÍMAC – CUSCO, DESVÍO PAMPUTA – TRAMO EMP. PE-3SF – QUEHUIRA – PTE. ICHURAY – PTE. SAYHUA – CCAPACMARCA – DESVÍO HUINCHO – VELILLE – EMP.PE-3SG (ESPINAR)”, en los mismos extremos y condiciones otorgados.

ARTICULO 2°.- Disponer que la presente resolución se inscriba en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Apurímac – Velille, la notificación de la presente Resolución al **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC